



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA LICITACIÓN SERVICIO ESCOLAR DE TRANSPORTE CON VEHÍCULOS DE HASTA 60 PLAZAS EN LA COMARCA DE LOS BAGES PARA EL CURSO 2025/2026 Y PRORROGABLE PARA EL CURSO 2026/2027

#### ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato .....	3
Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato ...	5
Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato .....	5
Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos).....	7
Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato.....	7
Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante .....	20
Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta.	21
Cláusula 9. Plazo de ejecución del contrato .....	21
Cláusula 10. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	22
Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos .....	23
Cláusula 12. Aptitud para contratar.....	25
Cláusula 13. Solvencia de las empresas licitadoras .....	27
Cláusula 14. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas.....	31
Cláusula 15. Oferta con valores anormales o desproporcionados .....	36
Cláusula 16. Criterios de desempate.....	38
Cláusula 17. Presentación de documentación y proposiciones .....	38
Cláusula 18. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas ....	46
Cláusula 19. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación .....	47
Cláusula 20. Garantía definitiva .....	50
Cláusula 21. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento .....	51
Cláusula 22. Adjudicación del contrato .....	51
Cláusula 23. Formalización y perfección del contrato .....	51
Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución .....	53
Cláusula 25. Ejecución del contrato.....	55
Cláusula 26. Modificación del contrato .....	56



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 27. Suspensión .....	57
Cláusula 28. Subcontratación .....	57
Cláusula 29. Sucesión y cesión del contrato .....	58
Cláusula 30. Revisión de precios .....	59
Cláusula 31. Cumplimiento contrato y penalidades por incumplimiento .....	59
Cláusula 32. Personal .....	64
Cláusula 33. Daños causados por la ejecución del contrato .....	65
Cláusula 34. Otras obligaciones de la empresa contratista .....	65
Cláusula 35. Recepción y liquidación .....	69
Cláusula 36. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva .....	69
Cláusula 37. Resolución del contrato .....	69
Cláusula 38. Prerrogativas .....	70
Cláusula 39. Resolución de incidencias y dudas interpretativas .....	70
Cláusula 40. Cláusula ética .....	71
Cláusula 41. Recursos .....	72
Cláusula 42. Medidas cautelares .....	73
Cláusula 43. Régimen de invalidez .....	73
Cláusula 44. Jurisdicción competente .....	73
ANEXO Y .....	74
ANEXO II .....	75
ANEXO III .....	81



## Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages.

La gestión del servicio objeto de este contrato se concreta a través del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario, con el desplazamiento del alumnado desde los puestos establecidos como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al comienzo del horario lectivo y el transporte desde el centro educativo público hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada.

Algunos servicios aparte de transportar al alumnado, en el caso de plazas libres, es posible la asignación de plazas vacantes de personas adultas según criterios y características específicas.

Los servicios se dividen en lotes de acuerdo con la siguiente relación:

LOTE	Nº.	SERVICIO	MUNICIPIO CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	ITINERARIO APROXIMADO	TIPO DE VEHÍCULO <sup>1</sup>
1	1	<b>MBJ-01</b>	Artés	Instituto Miquel Bosch i Jover	Santa María de Oló - Artés	55 plazas
1	2	<b>MBJ-02</b>	Artés	Instituto Miquel Bosch i Jover	Calders - Artés	55 plazas
1	3	<b>MBJ-03</b>	Artés	Instituto Miquel Bosch i Jover	Monistrol de Calders - Artés	55 plazas
1	4	<b>JDM-04*</b>	Santpedor	Jerónimo de Moragas	Navàs – Balsareny – Sallent – Manresa - Santpedor	55 plazas
1	5	<b>JDM-05*</b>	Santpedor	Jerónimo de Moragas	Artés – Navarcles – Sant Fruitós de Bages – Manresa - Santpedor	55 plazas
2	6	<b>EJB-01</b>	Castellbell y el Vilar	Escuela Jaume Balmes	Urb. Valle de Montserrat - Castellbell y el Vilar	55 plazas
2	7	<b>EJB-02</b>	Castellbell y el Vilar	Escuela Jaume Balmes	Maganell - Urb. San Cristóbal - Castellbell y el Vilar	55 plazas
2	8	<b>SBS-01</b>	Castellbell y el Vilar	Sección Instituto Bages Sur	Monistrol de Montserrat - Urb. Vall de Montserrat - Castellbell y el Vilar	55 plazas
2	9	<b>SBS-02</b>	Castellbell y el Vilar	Sección Instituto Bages Sur	Monistrol de Montserrat - Castellbell y el Vilar	55 plazas

<sup>1</sup>Capacidad máxima exigible a la empresa adjudicataria según necesidades y características del servicio.

ALTRES DADES

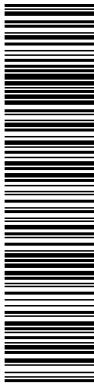
Codi per a validació: **N8JDF-7F2EH-53LBP**  
Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:14:29  
Pàgina 4 de 82

SIGNATURES

El document ha estat signat per:  
1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 27/06/2025 13:36

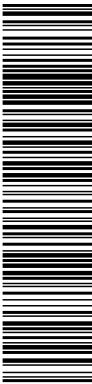
ESTAT

**SIGNAT**  
27/06/2025 13:36



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

2	10	<b>SBS-03</b>	Castellbell y el Vilar	Sección Instituto Bages Sur	Maganell - Urb. San Cristóbal - Castellbell y el Vilar	55 plazas
3	11	<b>EAS-01</b>	Fonollosa	Escuela Agrupación Sant Jordi	Urb. Can Servitge (Rajadell) - Monistrol (Rajadell) - Fonollosa	<b>35 plazas</b>
3	12	<b>EAS-02</b>	Fonollosa	Escuela Agrupación Sant Jordi	Rajadell - Fonollosa	55 plazas
3	13	<b>EAS-03</b>	Fonollosa	Escuela Agrupación Sant Jordi	Falso - Fonollosa	55 plazas
3	14	<b>EAS-04</b>	Fonollosa	Escuela Agrupación Sant Jordi	Aguilar de Segarra - Fonollosa	55 plazas
3	15	<b>SJV-01</b>	San Juan de Vilatorrada	Instituto Quercus y Sección Instituto Cardener	Aguilar de Segarra - Rajadell - Fonollosa (Fals) - San Juan de Vilatorrada	55 plazas
3	16	<b>SJV-02</b>	San Juan de Vilatorrada	Instituto Quercus y Sección Instituto Cardener	Aguilar de Segarra - Fonollosa - Canet de Fals - San Juan de Vilatorrada	55 plazas
8	17	<b>EMO-01</b>	San Salvador de Guardiola	Escuela Montserrat	Urb. Cal Esteve C - Urb. Cal Esteve B. - San Salvador de Guardiola	55 plazas
8	18	<b>EMO-02</b>	San Salvador de Guardiola	Escuela Montserrat	Urb. El Calvet - San Salvador de Guardiola	55 plazas
8	19	<b>EMO-03</b>	San Salvador de Guardiola	Escuela Montserrat	Salellas - San Salvador de Guardiola	55 plazas
9	20	<b>EPF-01</b>	El Puente de Vilomara y Rocafort	Instituto Escuela Pompeu Fabra	El Puente de Vilomara - River Park - Rocafort	<b>35 plazas</b>
9	21	<b>EVN-01</b>	Mura	Escuela Vall de Néspola	Talamanca - Mura	<b>35 plazas</b>
9	22	<b>ICA-01</b>	San Vicente de Castellet	Instituto Castellet	Castellgalí - San Vicente de Castellet	55 plazas
9	23	<b>ICA-02</b>	San Vicente de Castellet	Instituto Castellet	Castellgalí - San Vicente de Castellet	55 plazas
11	24	<b>MMO-01</b>	Súria	Instituto Medio Mundo	Callús - Can Cavaller - Colonia Contès - Súria	55 plazas
11	25	<b>MMO-02</b>	Súria	Instituto Medio Mundo	Callús - Palá de T. (Navàs) - Valles de T. (San Mateo de B.) - Súria	55 plazas
11	26	<b>ESE-01</b>	Sant Mateu de Bages	Escuela Sant Esteve	Palá de Torroella (Navàs) - Sant Mateu de Bages	55 plazas
11	27	<b>SRM-01</b>	Cardona	Instituto San Ramón	Valles de T. (Sant Mateu de Bages) - Palá de T. (Navàs) - La Coromina (Cardona)	<b>35 plazas</b>



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

11	28	JDM-03*	Santpedor	Jerónimo de Moragas	Súria - Callús - San Juan de Vilatorrada - Manresa - Santpedor - Sant Fruitós de Bages	55 plazas
----	----	---------	-----------	---------------------	--	-----------

\* Nuevos servicios actualmente sujetos a la autorización del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

El detalle de la información de cada servicio con respecto a los horarios, itinerarios, frecuencias, paradas, tipos de vehículo y otros está relacionado en las fichas de explotación y en las fichas de itinerario y horarios de los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

Esta distribución inicial en lotes se ha realizado siguiendo los criterios del objeto y volumen de los contratos y de la distribución geográfica con el objetivo de facilitar la gestión una vez adjudicados los contratos y garantizar la economización de recursos.

En el objeto del contrato, la realización en parte conjunta de las diversas prestaciones, puede facilitar su correcta ejecución y la respuesta a las necesidades diversas según el territorio. La experiencia en la gestión de los servicios nos enseña que cuando existen muchas empresas gestionando el transporte esto provoca descoordinación y duplicidades.

El servicio de transporte escolar es un servicio sujeto a modificaciones por temas tan diversos como lo son las necesidades de cada centro (cambios de horario, días de libre disposición, salidas fuera del centro educativo, etc.) como por temas de emergencias, especialmente nevadas, que pueden requerir un retorno avanzado del servicio para minimizar y evitar riesgos en estas situaciones. rompe con la coherencia del servicio.

Por este motivo, se ha efectuado la división en LOTES con agrupaciones en función de la aproximación geográfica que hagan posible el servicio con mayor eficiencia de gestión. Principalmente se ha hecho división diferenciado por municipios o en agrupaciones de municipios o rutas cercanas y en la ciudad de Manresa, se han hecho subdivisiones entre los servicios de primaria y secundaria.

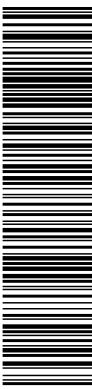
### **Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT. Se procede a su externalización dada la falta de elementos materiales y personales suficientes y propios del Consejo Comarcal para poder llevarlo a cabo de acuerdo con el informe que consta en el expediente administrativo.

### **Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas (PCAP) y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

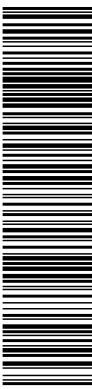
- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación a este contrato:

- a) El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento General de Conductores.
- b) La Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y sus posteriores modificaciones.
- c) El Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos a motor y sus sucesivas modificaciones.
- d) El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y el Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- e) El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- f) El Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Deberán cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento núm. 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en lo que respecta a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.

- g) El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, en los casos que proceda.
- h) La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- i) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que proceda.
- j) El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica de protección de datos digitales, y la normativa de desarrollo.
- k) Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

**Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)**

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 60130000-8 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera)

**Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato**

En este contrato, sin incluir las prórrogas, según previsión inicial en noviembre de 2025, se han previsto 144 días lectivos orientativos para el curso 2025-2026.

No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda al total de servicios realmente efectuados de acuerdo con el precio unitario adjudicado y la fecha de inicio de la formalización del contrato.

El Consejo Comarcal de El Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Precios unitarios  A tanto alzado en su totalidad  A tanto alzado en parte



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### Presupuesto base (no incluye prórrogas):

**Importe sin IVA:** 1.034.877,99 €

**Tipo de IVA:** 103.491,54 €

**Precio:** 1.138.369,53 €

De acuerdo con el Decreto 161/1996, el presente contrato incorpora la contratación del transporte y del servicio de acompañantes de transporte.

En cuanto a la justificación del precio del transporte, tal y como se indica en los criterios para la elaboración de la propuesta de financiación y la gestión de los servicios escolares de transporte y comedores del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, se toma como referencia parte de los conceptos utilizados en los cálculos que establece el Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros de Cataluña, que publica la Dirección General de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Concretamente, los importes de los servicios se han calculado siguiendo la base del estudio de costes, correspondiente a la publicación número 90 de enero del año 2025, publicado el 20 de mayo de 2025.

Y tal y como se especifica en los criterios recibidos del Departamento de Educación, en su punto segundo detalla para las nuevas licitaciones del Servicio de transporte escolar: "En particular no deben tenerse en cuenta ni el posicionamiento ni las horas mínimas del coste de personal y, en cambio, hay que añadir otros costes que no prevén como la monitorización, el beneficio industrial y el IVA, entre otros conceptos que se han de tener".

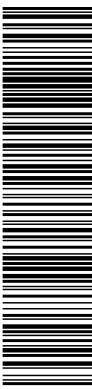
Por tanto, y según las indicaciones recibidas desde los servicios centrales del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, concretamente desde el servicio de gestión de los Servicios al Alumnado, si se utilizan los sistemas automáticos (el simulador) no se deben tener en cuenta los valores de posicionamiento predeterminados, será necesaria una formulación alternativa y añadir los gastos del personal acompañante y del beneficio industrial, así como otras particulares de movilidad reducida.

Así pues, corresponde el siguiente desglose:

### COSTES DIRECTOS (s/IVA)

Se han determinado en el cálculo de precios dos costes DIRECTOS FIJOS, el del personal de conducción (incluye el absentismo, las bajas, las dietas, las licencias, los permisos y la seguridad social a cargo de la empresa) y los costes fijos atribuibles al vehículo, la amortización, la financiación, los seguros y la fiscalidad.

La metodología propuesta distribuye los costes fijos en función del número de servicios totales anuales, tal y como se representa en la siguiente fórmula:



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

$$Cfx_i = 1,125 \times \left( \frac{CFT}{N} \right)$$

$Cfx_i$  = cost fix d'un servei d' $x_i$  hores.

CFT = costos fixos totales anuales, llevat de personal i estructura

N = nombre total anual de serveis.

### 1. Personal de conducción

Las retribuciones del personal de conducción incluye el absentismo, bajas, dietas, licencias, permisos y seguridad social a cargo de la empresa.

Los costes de personal se calculan de acuerdo con los convenios colectivos de las demarcaciones provinciales. Las dietas se han estimado considerando como ámbito único a Cataluña.

Costes de personal base (sin dietas)	Barcelona
Salario y plus	24.541,35 €
Antigüedad (10 años)	3.004,91 €
Bolsa de vacaciones	342,13 €
Seguro de privación permiso de conducir	50,00 €
Dietas	13.850,24 €
SS a cargo empresa	14.626,02 €
Absentismo y bajas	3.949,03 €

Horas convenio anuales 1.770

Para calcular el coste por hora de servicio es necesario partir de un número de horas anuales de trabajo y de prestación de servicio de un vehículo. En este sentido, las horas anuales de trabajo que afectan a la partida de costes de personal de conducción figuran en los convenios del sector, mientras que el número de servicios y horas anuales de funcionamiento de un vehículo dependerán de cada empresa. En el caso del Observatorio, solicitó al sector las estadísticas de horas de servicio y el número de servicios que más se ajustan a las empresas de cada una de las demarcaciones.

Se establece el coste según consultas en la demarcación de Barcelona

COSTES DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN BARCELONA	
PRECIO HORA TOTAL	35,85 €



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Así, el coste de personal de un determinado servicio se calculará multiplicando el coste por hora de personal por el número de horas que dura el servicio (para la parte variable del personal de conducción) utilizando la siguiente fórmula:

$$Cpx_i = 1,125 \times Cph \times x_i$$

$Cx_i$  = cost de personal d'un servei  $d'x_i$  hores.

$Cph$  = cost horari de personal

En el gasto de personal de conducción se tendrá en cuenta en los minutos de cada trayecto el tiempo efectivo de transporte y paradas de cada uno de los servicios, diferenciando los minutos de cada parada ordinaria en 2 minutos y por parada con PMR 7 minutos. También se incluyen los minutos de posicionamiento según la media definida en nuestra comarca, de 27 minutos; y no se considera un tiempo mínimo por trayecto.

### 2. Costes fijos atribuibles al vehículo:

Atendiendo a las características técnicas de los vehículos para los servicios escolares de transporte y que se recogen en los Pliegos de esta licitación, los valores se toman de los tipos de vehículos diferenciando hasta 35 plazas, hasta 55 plazas y más de 55 plazas y se detallan para cada concepto los siguientes valores:

#### 2.1. Amortización

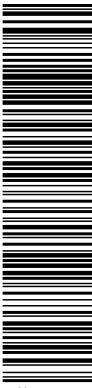
Se toma como referencia la tasa de variación anual del epígrafe de automóviles nuevos según el INE (Grupo 07 y subclase 07111). Se considera 10 años de vida del vehículo con un valor residual del 30%. Los precios son sin IVA.

Tipo de vehículo	Precio	Amortización
Hasta 35	200.619,61 €	14.043,37 €
Hasta 55	238.523,10 €	16.696,62 €
Más de 55	265.546,17 €	18.588,23 €

#### 2.2. Gastos financieros

Se acuerda calcular estos gastos con la fórmula del interés compuesto con el sistema francés de cuotas fijas, tomando como tipos de interés la media anual del EURIBOR que publica el Banco de España más 2 puntos y un período de 5 años. Se reparten los costes entre los 10 años de vida del vehículo.

Tipo de vehículo	Gastos financieros
Hasta 35	2.747,04 €
Hasta 55	3.266,04 €
Más de 55	3.636,06 €



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### 2.3. Seguros

El referente para esta partida ha sido el epígrafe de seguros de automóvil según el INE (Grupo 12 y subgrupo 12541) y la estimación del coste de esta partida incluye el seguro obligatorio del vehículo, la responsabilidad civil ilimitada, el seguro obligatorio de los viajeros, la defensa y reclamación de daños, la defensa administrativa (obligado por los convenios) y el seguro contra incendios (IVA excluido).

Tipo de vehículo	Seguros
Hasta 35	4.992,95 €
Hasta 55	6.520,21 €
Más de 55	6.674,03 €

### 2.4. Fiscalidad

Los referentes para calcular este apartado han sido: el precio de la inspección del ITV y del tacógrafo del vehículo, el coste del visado/autorización vigente en Cataluña, el impuesto de circulación para la ciudad de Barcelona y los demás costes fiscales a los que está sometida la actividad. El impuesto especial sobre hidrocarburos está incluido en el coste del combustible. El impuesto sobre las primas de seguros está incluido en el coste de los seguros del autocar.

Tipo de vehículo	ITV	Visado/autorización	Impuesto circulación	Otros costes fiscales	Total
Hasta 35	67,60 €	36,41 €	237,28 €	480,15 €	821,44 €
Hasta 55	67,60 €	36,41 €	237,28 €	634,63 €	975,92 €
Más de 55	67,60 €	36,41 €	296,60 €	628,45 €	1.029,06 €

Y los siguientes costes DIRECTOS VARIABLES atribuibles al vehículo con el valor de media para vehículos de hasta 9 plazas:

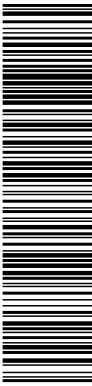
### 3. Combustible y lubricantes

Se ha tomado, como referente, la variación anual del epígrafe de carburantes y lubricantes según el INE (Grupo 07 y subclase 07221).

Tipo de vehículo	Consumo l/Km	Coste €/Km
Hasta 35	0,23	0,2772
Hasta 55	0,30	0,3618
Más de 55	0,38	0,4583

### 4. Neumáticos

Se han acordado los siguientes precios por kilómetro para los neumáticos de los vehículos teniendo en cuenta una vida útil de cerca de 100.000 km, y se ha



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

tomado como referente el dato del epígrafe de repuestos y accesorios de mantenimiento según el INE (Grupo 07 y Subgrupo 07211).

Tipo de vehículo	Número de neumáticos	Coste €/Km
Hasta 35	6	0,0463
Hasta 55	6	0,0486
Más de 55	8	0,0663

### 5. Mantenimiento y reparaciones

Este concepto tiene en cuenta gastos de limpieza de los vehículos, lubricantes, repuestos de piezas y todo tipo de gasto en concepto de mantenimiento preventivo, reparaciones, averías y reparaciones por accidente incluyendo la mano de obra del personal de talleres, de la misma empresa o de personal exterior y, como referente, se ha tomado la variación anual del epígrafe de servicios de mantenimiento y 07230).

Tipo de vehículo	Coste €/Km
Hasta 35	0,1461
Hasta 55	0,1691
Más de 55	0,1955

### 6. Posicionamiento

Para atender de una forma lo máximo de objetiva e igualitaria en toda la comarca, se toman en consideración los datos<sup>2</sup>siguientes:

				Radio	
Comarca	Población	Superficie Km2	Densidad (habitantes/Km2)	KM	Tiempo
<b>Bajas</b>	176.485	1.092,30	161,6	<b>18,65</b>	<b>27</b>

Según datos extraídos, los kilómetros cuadrados de la comarca del Bages se corresponden a 1.092,30 km<sup>2</sup>, aplicando la fórmula para obtener el radio tomando de base como si fuera una circunferencia ( $A=\pi r^2$ ).

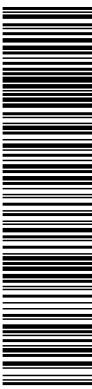
$1.092,30 = \pi r^2$ , por tanto, Radio= 18,65 Km

Una vez conseguimos el radio, calculamos el tiempo aplicando la fórmula ( $E= Velocidad * Tiempo$ ).

Si liberamos y tenemos en cuenta una velocidad comercial de 40 km/hora, alcanzamos el tiempo que tardaría en recorrer ese espacio (el radio).

Aplicando estas fórmulas llegamos a obtener los valores que se incluirán de forma fija en todos los servicios por igual.

<sup>2</sup>Datos extraídos del Idescat



pot.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35480017 N8JDF-7F2EH-53LBP E4F57BDFB39F65520FF9F2762715567EC0336A33) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'àrea web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigoe\\_entitat=consellcomarcal](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigoe_entitat=consellcomarcal)



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

**Distancia = 18,65 Km**  
**Tiempo= 27 minutos.**

De esta forma obtenemos un indicador igual para toda la comarca a efectos de establecer un posible posicionamiento, ligado al tamaño de la misma y que lo establecemos con el valor del radio que hemos determinado.

### 7. Vías de dificultad

Según informe técnico<sup>3</sup> se prevé la inclusión de un criterio de valoración en el cálculo de los transportes escolares, que tendrá en cuenta si una ruta concreta tiene una dificultad añadida. En estos casos en el cálculo del coste de transporte se contará un incremento del importe, en el que la ruta sea considerada una vía con dificultad en base a los criterios establecidos técnicamente.

Según estos criterios, en la licitación actual corresponde la categoría de servicio con vía de dificultad en las rutas de los servicios: EAS-01 y EVN-01.

Por tanto, estos servicios, tienen compensaciones de tiempo y kilómetros según el tramo concreto considerado vía de dificultad de la ruta, para poder equiparar con el coste real del cálculo inicial, específicamente por estas vías.

Concretamente se ha tenido en cuenta los tramos considerados vías de dificultad de las rutas de los servicios y según la proporción de éstos, se ha aplicado un sumatorio del 0,3 y 0,9 según cada caso, como valor de aumento del porcentaje de los minutos y los kilómetros totales de cada lote con servicios con tramos con vías de dificultades.

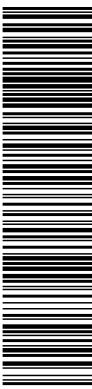
### 8. Variables de ruralidad

Según informe técnico<sup>4</sup> y de acuerdo con el Proyecto de Ley del Estatuto de Municipios Rurales, en los municipios rurales y los municipios rurales de especial atención, es necesario entre otros garantizar la cohesión social, entre los diferentes territorios de Cataluña, favoreciendo el acceso equitativo de la ciudadanía de los municipios rurales a los servicios básicos con independencia del lugar de residencia.

Estos municipios son históricamente de difícil cobertura y por tanto, se cree oportuno incluir un criterio de valoración en el cálculo de los transportes escolares, que tendrá en cuenta la ruralidad del municipio que se da servicio. En estos casos en el cálculo del coste de transporte se contará un incremento del importe, de acuerdo con los siguientes criterios:

<sup>3</sup>Informe técnico que establece el criterio de vías de dificultad en los servicios de transporte escolar, de 2018.

<sup>4</sup>Informe técnico que define la atención a la ruralidad y los criterios técnicos de 2025.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Ruralidad: de acuerdo con la definición del artículo 3 del propio Estatuto, puede identificarse municipios no rurales, municipios rurales y municipios rurales de especial atención.
- Zonas de ruralidad: se clasifican los municipios en 3 zonas, según distancia a municipios de más de 20.000 habitantes.

### 9. Variaciones en la ruta

Las fichas de explotación iniciales, contemplan unas rutas según las personas usuarias, paradas y especificidades genéricas iniciales, y en unos municipios y centros educativos concretos.

Las variaciones por altas y bajas de las personas usuarias o cambio de número de paradas sin afectación de la ruta o bien modificaciones en kilómetros de la ruta que comporten una variación según la siguiente tabla, no implicarán una variación económica del precio del contrato y serán de obligación cumplimiento para la empresa contratista:

Km iniciales explotación	ficha	Variación de km	Máximo variación de Km por tramo
Hasta 10 km		25%	+ 2,5 km
Más de 10 y hasta 20 km		20%	+ 4 km
Más de 20 y hasta 35 km		15%	+ 5,25 km
Más de 35 y hasta 50 km <sup>5</sup>		12%	+ 6 km

Se prevé una excepcionalidad en los casos en los que exista variación de la clasificación en el criterio de vía de dificultad. Es decir, estas variaciones de kilometraje, no comportarían una modificación del precio, exceptuando que la ruta inicial no cumpliera criterio de vía de dificultad y esta variación incorporara rutas de vía de dificultad o al revés.

En estos casos, implicará una variación o modificación de la ficha de explotación y por tanto, una variación o modificación del precio de contrato.

Las determinaciones de los máximos de plazas de los vehículos de cada servicio diferenciado en 35, 55 y 60 plazas no serán cambios exigibles en la empresa adjudicataria en ningún caso. Sólo será posible la modificación de la capacidad máxima de los vehículos de mutuo acuerdo y con la correspondiente modificación del precio. Así, si por ejemplo la ficha de la ruta especifica la capacidad máxima del vehículo a 55 plazas, éste será el límite exigible de la obligación contractual.

### 10. Personal acompañante

Respecto a los costes de los y las acompañantes se han calculado en bases a 15,38 €/hora (sin IVA), teniendo en cuenta una jornada de trabajo de 1.695 horas

<sup>5</sup>En esta licitación no se contempla ningún servicio superior a 50 km por trayecto.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

de acuerdo y con tabla salarial con un salario anual determinado de 18.217,72 euros<sup>6</sup>, de acuerdo con el siguiente detalle:

Salario anual jornada completa	18.217,72 €		
Jornada indirecta	Jornada indirecta	4,00%	728,71 €
	Paro Fijas	5,50%	0,00 €
	Paro Temporal	6,70%	1.220,59 €
	Fondo garantía salarial	0,20%	36,44 €
	Formación profesional	0,60%	109,31 €
	Contingencias comunes	23,60%	4.299,38 €
	Absentismo	3,0%	546,53 €
<b>Total</b>			25.158,67 €
	Gastos indirectos <sup>7</sup>	3,60%	905,71 €
<b>Total</b>			26.064,38 €

Horas anuales según convenio 1695

Precio hora sin gastos	14,84 €
Precio hora con gastos	<b>15,38 €</b>

El convenio aplicable al servicio es el convenio de trabajo para el sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña, puesto que se trata de una actividad específica y principal de prestación de un servicio de ocio educativo y sociocultural, en actividades complementarias a la educación formal, como lo es en este caso el servicio escolar de transporte.

En el cálculo de los minutos de cada trayecto para la monitorización acompañante se ha tenido en cuenta el tiempo efectivo de transporte y paradas de cada uno de los servicios, diferenciando los minutos de cada parada ordinaria en 2 minutos. También se añaden los minutos de posicionamiento según la media definida en nuestra comarca, de 27 minutos.

Se ha tenido en cuenta el 4% de la jornada indirecta de la monitorización y un mínimo del servicio de una hora para cada trayecto para el personal acompañante.

### **COSTES INDIRECTOS (s/IVA)**

<sup>6</sup>Media según tabla salarial con los aumentos determinados de septiembre de 2025 (4%) y septiembre de 2026 (4%) según publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 9350, de 13 de febrero de 2025, Resolución EMT/345/2025, de 31 de enero, por la que se disponen la . ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 (código de convenio núm. 79002295012003).

<sup>7</sup>Diferencial de los gastos indirectos considerados según personal acompañante del transporte de hasta 60 plazas, teniendo en cuenta el general de 12,5%.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Según los datos expuestos, el Observatorio de costes estiman los costes totales indirectos de estructura y otros en un 12,5 % sobre los costes directos, es decir, los fijos u horarios más los variables o kilométricos.

### BENEFICIO INDUSTRIAL

Se añade un beneficio industrial del 6% -sobre los costes directos y variables- tal y como se determina en el artículo 131, del presupuesto de excusión material y el presupuesto base de licitación, del RD 1098/2001.

### TABLA RESUMEN

El cálculo del coste total de un servicio se realiza sobre la siguiente formulación:

$$CTx_i = 1,125 \cdot \left( Cp \cdot x_i + \frac{CFT}{N} + Ckm \right)$$

CTx<sub>i</sub> = cost total d'un servei d'x<sub>i</sub> hores

x<sub>i</sub> = durada en hores del servei

CFT = costos fixos totals anuals, llevat de personal i estructura

N = nombre total anual de serveis

Ckm = cost quilomètric del servei

Cp = cost de personal per hora

Y se presenta en la tabla resumen con los datos que se han calculado en los apartados precedentes, excepto el coste de la monitorización y el beneficio industrial:

<b>Costes fijos</b>			
	Hasta 35	Hasta 55	Más de 55
<b>Personal</b>	63.448,26 €	63.448,26 €	63.448,26 €
<b>Amortización</b>	14.043,37 €	16.696,62 €	18.588,23 €
<b>Gastos financieros</b>	2.747,04 €	3.266,04 €	3.636,06 €
<b>Seguros</b>	4.992,95 €	6.520,21 €	6.674,03 €
<b>Fiscalidad</b>	821,44 €	975,92 €	1.029,06 €
<b>Total fijos</b>	<b>86.053,06 €</b>	<b>90.907,05 €</b>	<b>93.375,64 €</b>
<b>Costes variables</b>			
<b>Combustible</b>	3.703,92 €	3.890,99 €	5.303,34 €
<b>Neumáticos</b>	11.689,93 €	13.529,36 €	15.640,18 €
<b>Mantenimiento y reparaciones</b>			
<b>Total variables</b>	<b>63.448,26 €</b>	<b>63.448,26 €</b>	<b>63.448,26 €</b>
<b>Número de km anuales 80.000</b>			
<b>Costes variables por km</b>			
<b>Combustible</b>	0,2772	0,3618	0,4583



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

<b>Neumáticos</b>	0,0463	0,0486	0,0663
<b>Mantenimiento y reparaciones</b>	0,1461	0,1691	0,1955
<b>Total variables por km</b>	<b>0,4696</b>	<b>0,5795</b>	<b>0,7201</b>
<b>Estructura y varios</b>	15.453,07 €	17.158,82 €	18.872,47 €
<b>Total coste</b>	<b>139.077,66 €</b>	<b>154.429,39 €</b>	<b>169.852,24 €</b>

En este contrato, sin incluir prórrogas, se han previsto 141 días lectivos para el curso 2025-2026. No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda a los días realmente ejecutados de acuerdo al precio unitario adjudicado.

El Consejo Comarcal de El Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Según esta previsión, los precios detallados por curso, lote y servicios son los siguientes:

LOTE	Nº.	SERVICIO	Tipo vehículo <sup>8</sup>	Expte.	Días curso	Servicio acompañante.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
1	1	<b>MBJ-01</b>	55 plazas	2	180	1	326,45 €	359,10 €	58.761,00 €	<b>64.638,00 €</b>	312.228,00 €
1	2	<b>MBJ-02</b>	55 plazas	2	180	1	215,49 €	237,04 €	38.788,20 €	<b>42.667,20 €</b>	
1	3	<b>MBJ-03</b>	55 plazas	2	180	1	339,01 €	372,91 €	61.021,80 €	<b>67.123,80 €</b>	
1	4	<b>JDM-04</b>	55 plazas	2	180	2	348,78 €	383,66 €	62.780,40 €	<b>69.058,80 €</b>	
1	5	<b>JDM-05</b>	55 plazas	2	180	2	347,17 €	381,89 €	62.490,60 €	<b>68.740,20 €</b>	
2	6	<b>EJB-01</b>	55 plazas	2	180	1	173,63 €	190,99 €	31.253,40 €	<b>34.378,20 €</b>	210.123,00 €
2	7	<b>EJB-02</b>	55 plazas	2	180	1	253,25 €	278,58 €	45.585,00 €	<b>50.144,40 €</b>	
2	8	<b>SBS-01</b>	55 plazas	2	180	1	176,39 €	194,03 €	31.750,20 €	<b>34.925,40 €</b>	

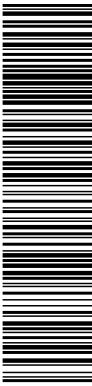
<sup>8</sup>Capacidad máxima exigible a la empresa adjudicataria según necesidades y características del servicio.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

<b>2</b>	<b>9</b>	<b>SBS-02</b>	55 plazas	2	180	1	168,62 €	185,48 €	30.351,60 €	<b>33.386,40 €</b>	
<b>2</b>	<b>10</b>	<b>SBS-03</b>	55 plazas	2	180	1	289,34 €	318,27 €	52.081,20 €	<b>57.288,60 €</b>	
<b>3</b>	<b>11</b>	<b>EAS-01</b>	<b>35 plazas</b>	2	180	1	260,10 €	286,11 €	46.818,00 €	<b>51.499,80 €</b>	
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>EAS-02</b>	55 plazas	2	180	1	226,95 €	249,65 €	40.851,00 €	<b>44.937,00 €</b>	
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>EAS-03</b>	55 plazas	2	180	1	210,10 €	231,11 €	37.818,00 €	<b>41.599,80 €</b>	
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>EAS-04</b>	55 plazas	2	180	1	340,20 €	374,22 €	61.236,00 €	<b>67.359,60 €</b>	
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>SJV-01</b>	55 plazas	2	180	1	431,97 €	475,17 €	77.754,60 €	<b>85.530,60 €</b>	
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>SJV-02</b>	55 plazas	2	180	1	429,80 €	472,78 €	77.364,00 €	<b>85.100,40 €</b>	
<b>8</b>	<b>17</b>	<b>EMO-01</b>	55 plazas	2	180	1	188,40 €	207,24 €	33.912,00 €	<b>37.303,20 €</b>	
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>EMO-02</b>	55 plazas	2	180	1	177,90 €	195,69 €	32.022,00 €	<b>35.224,20 €</b>	
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>EMO-03</b>	55 plazas	2	180	1	187,75 €	206,53 €	33.795,00 €	<b>37.175,40 €</b>	
<b>9</b>	<b>20</b>	<b>EPF-01<sup>9</sup></b>	<b>35 plazas</b>	<b>1</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	156,57 €	172,23 €	8.454,78 €	<b>9.300,42 €</b>	
<b>9</b>	<b>21</b>	<b>EVN-01</b>	<b>35 plazas</b>	2	180	1	391,29 €	430,42 €	70.432,20 €	<b>77.475,60 €</b>	
<b>9</b>	<b>22</b>	<b>ICA-01</b>	55 plazas	2	180	1	186,28 €	204,91 €	33.530,40 €	<b>36.883,80 €</b>	
<b>9</b>	<b>23</b>	<b>ICA-02</b>	55 plazas	2	180	1	176,44 €	194,08 €	31.759,20 €	<b>34.934,40 €</b>	
<b>11</b>	<b>24</b>	<b>MMO-01</b>	55 plazas	2	180	1	193,37 €	212,71 €	34.806,60 €	<b>38.287,80 €</b>	<b>255.468,60 €</b>

<sup>9</sup> EPF-01:este servicio sólo se presta los miércoles al finalizar la escuela en el trayecto de regreso y las jornadas intensivas todos los días al finalizar la jornada lectiva en el trayecto de regreso.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

11	25	<b>MMO-02</b>	55 plazas	2	180	1	269,19 €	296,11 €	48.454,20 €	<b>53.299,80 €</b>	
11	26	<b>ESE-01<sup>10</sup></b>	55 plazas	2	180	1	196,28 €	215,91 €	35.330,40 €	<b>38.863,80 €</b>	
11	27	<b>SRM-01</b>	35 plazas	2	180	1	238,30 €	262,13 €	42.894,00 €	<b>47.183,40 €</b>	
11	28	<b>JDM-03</b>	55 plazas	2	180	2	393,10 €	432,41 €	70.758,00 €	<b>77.833,80 €</b>	

(\*) Se contabilizan 180 días lectivos por curso escolar.

El detalle del cálculo de los precios para cada uno de los lotes se establece en las fichas de explotación del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios donde las rutas pueden ser diferentes según los días de la semana o diferentes a la ida y vuelta. La previsión del kilometraje diario se ha realizado según media semanal.

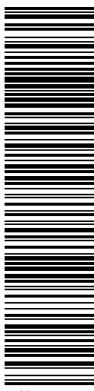
Los tiempos de los servicios se calculan en base al tiempo de ruta sin paradas y se estima un número de paradas iniciales, donde se suman los minutos de cada parada ordinaria, en 2 minutos y por parada con PMR, 7 minutos; y en su caso, el porcentaje de aumento de minutos por vía de dificultad.

Este presupuesto incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PROGRAMA	ECONÓMICO	RESUPUESTO NETO	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
2025	3260	223	244.017,83 €	24.402,66 €	268.420,49 €
2026	3260	223	1.292.853,78 €	129.290,04 €	1.422.143,82 €
2027	3260	223	790.860,16 €	79.088,88 €	869.949,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.327.731,77 €</b>	<b>232.781,58 €</b>	<b>2.560.513,35 €</b>

El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de 2.327.731,77 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la vigencia del contrato y el detalle del VEC para cada LOTE es el siguiente:

<sup>10</sup> ESE-01:este servicio se presta a partir del curso 2024-2025 con los dos trayectos, ida y vuelta.



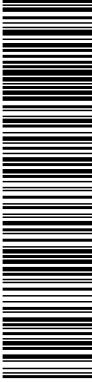
## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Año	VIE Prestación	VIE Eventuales prórrogas	VIE Modificacione s previstas	VIE Otros conceptos	SUMATORIO
<b>LOTE 1</b>					
Curso 2025-2026	227.073,60 €				
Curso 2026-2027		283.842,00 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					510.915,60 €
<b>LOTE 2</b>					
Curso 2025-2026	152.817,12 €				
Curso 2026-2027		191.021,40 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					343.838,52 €
<b>LOTE 3</b>					
Curso 2025-2026	273.473,28 €				
Curso 2026-2027		341.841,60 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					615.314,88 €
<b>LOTE 8</b>					
Curso 2025-2026	79.783,20 €				
Curso 2026-2027		99.729,00 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					179.512,20 €
<b>LOTE 9</b>					
Curso 2025-2026	115.936,23 €				
Curso 2026-2027		144.176,58 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					260.112,81 €
<b>LOTE 11</b>					
Curso 2025-2026	185.794,56 €				
Curso 2026-2027		232.243,20 €			
<b>TOTAL LOTE</b>					418.037,76 €
<b>TOTAL VEC</b>					2.327.731,77 €

### Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante

De conformidad con lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno del Consejo Comarcal por razón de la cuantía, al superar la misma con creces el 10% de los recursos ordinarios.

DOCUMENT <b>PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TRANSPORT 60 PLACES CASTELLA_26062025</b>	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES <b>Codi per a validació: N8JDF-7F2EH-53LBP Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:14:29 Pàgina 21 de 82</b>	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 27/06/2025 13:36



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.do?keyword=Consejo+Comarcal+del+Bages&reqCode=viewDetail&idCap=1087803](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=Consejo+Comarcal+del+Bages&reqCode=viewDetail&idCap=1087803)

#### **Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Los licitadores dispondrán de 30 DÍAS NATURALES para presentar sus ofertas en los respectivos sobres digitales, en virtud del artículo 156.3.c) de la LCSP.

Las ofertas presentadas fuera de ese plazo no serán admitidas

Las ofertas se tendrán que entrar a través del perfil del contratante haciendo uso de la opción sobre digital.

Para obtener más información sobre el Sobre Digital:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

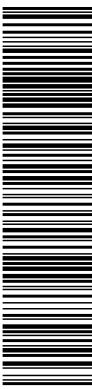
### Clausula 5. Plazo de ejecución del contrato

## **Cláusula 9. Plazo de ejecución del contrato**

La duración del contrato se prevé con inicio de la formalización en noviembre de 2025 y hasta junio de 2026; y prorrogable para el curso 2026-2027 según el calendario escolar definido anualmente por el Departamento de Educación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siendo el preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público por no comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### **Cláusula 10. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

La responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es Dª. Paula Mora i Navarro, Jefe Técnico del Servicio de Educación y Cultura.

A la responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.

Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.

Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y incautación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Informar a la devolución o cancelación de garantías.

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

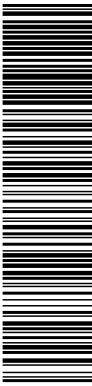
Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano.

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y pliegos.

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato serán los Servicios Generales del Consejo Comarcal.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

### **Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos**

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

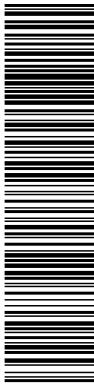
Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego se ha notificado correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/h acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/1087803?categoria=0>



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Inici > Perfiles de contractant > Consell Comarcal del Bages > Servei escolar de transport adaptat LT-A0

### Servei escolar de transport adaptat LT-A0

Codi de l'expedient: CS 01/20023

TAULER D'AVISOS ENVIAR PREGUNTA SUBSCRIURE'S

Anunci de licitació

Expedient en evaluació

Adjudicació

Formalització

Execució

Anul·lació / Declaració desert

Evidències de la publicació

PDF Segell de temps

#### Dades bàsiques

Òrgan de contractació:	Consell Comarcal del Bages
Codi de l'expedient:	CS 01/20023
Tipus de tramitació:	Ordinària
Tipus de contracte:	Serveis

Contracte de transport escolar adaptat a la necessitat de persones amb discapacitat i/o malaltia i/o en risc de mortalitat i/o suport vital.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del contratante genérico, previa la autenticación requerida. El espacio de las empresas licitadoras está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Empresas licitadoras de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.



Dades d'ús de la Plataforma  
Durant l'any 2022 els 1.976 òrgans de contractació donats d'alta en els perfils de contractant residencials a la Plataforma de Serveis de Contractació Pública han publicat un total de 78.790 anuncis i han realitzat un total de 27.180 licitacions fent ús de les eines de presentació electrònica d'ofertes. La mitjana de persones visitants diàries a la PSCP ha sigut de 8.314.

Cercadors

Cercador d'expedients

Cerqueu per descripció, codi d'expedient, òrgan...

Incloure publicacions de la Plataforma de Contratació del Sector Públic

Tipus d'expedient

Últimes publicacions PSCP

Anunci de licitació en termini

Obra civil per a l'ampliació de l'aparcament soterrat de l'Hospital Universitari Germans Trias i Pujol

Data de publicació: 27/02/2023 11:45

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Inici > Material d'ajuda per a persones usuàries

**Material d'ajuda per a persones usuàries**

Plataforma de serveis de contractació pública

Títol	Descripció	Enllaç
Manual Plataforma de serveis de contractació pública	Manual d'ús de la Plataforma de serveis de contractació pública per a empreses i ciutadania	Document

Eina de presentació electrònica d'ofertes (eLlicita)

Títol	Descripció	Enllaç
Video tutorial per presentar oferta	Ajuda en format vídeo tutorial per a la presentació d'ofertes a través de les eines de licitació electrònica	Enllaç
Manual de presentació d'ofertes	Manual per a les empreses licitadores de com presentar oferta	Document
Preguntes freqüents per empreses licitadores	Recull de les preguntes més freqüents destinades a les empreses licitadores	Document

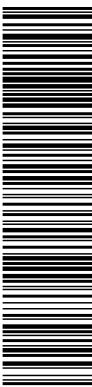
De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros".

**Cláusula 12. Aptitud para contratar**

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar y personalidad de los licitadores se realizará de la siguiente forma:

a) Personas físicas (empresarios individuales y profesionales): DNI o documento que le sustituya, no caducado y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

b) Personas jurídicas españolas: Escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial de la persona que actúe por representación y escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad en la que conste el último objeto del contrato inscrita en el correspondiente Registro cuando dicha inscripción le sea exigible de conformidad con la legislación mercantil. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva2. La aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del contrato.

d) Personas jurídicas no comunitarias: Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, excepto las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, y disponer de una sucursal en territorio español.

e) Uniones temporales de empresas. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

**Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.**

**Sin embargo, dada la naturaleza del contrato, los licitadores tendrán que disponer de la autorización para la prestación de servicios de transporte de viajeros de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 38 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres**

**Para el caso de que en la fecha límite de la presentación de ofertas los licitadores no estén inscritos en registro, tendrán que presentar una declaración responsable en la que se comprometan, en caso de resultar propuestos adjudicatarios, a la inscripción en carácter previo a la formalización del contrato, de forma que no se podrá formalizar el contrato con una licitadora no inscrita en el registro.**

### Cláusula 13. Solvencia de las empresas licitadoras

Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallen en el requerimiento.

La solvencia económica y financiera y parte de la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

#### 13.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87LCSP) acreditando los siguientes dos puntos:

##### 13.1.1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

**Criterio:** Por un importe mínimo igual a una y media del valor estimado anual medio del contrato, en alguno de los tres ejercicios mencionados, teniendo en cuenta los lotes a los que se presenta.

**Se acreditará mediante:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

**13.1.2.-Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, por importe de cobertura no inferior al doble del valor estimado del contrato en función de los lotes a los que se presenta, así como aportar el compromiso vinculante de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.**

**Se acreditará mediante:** un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro. Este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los diez días hábiles a que se refiere el artículo 150 de la LCSP (requerimiento previo a la adjudicación).

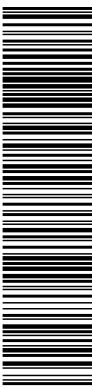
**13.2.- Solvencia técnica o profesional contratos de servicios acreditando algunos de los siguientes dos medios, siendo la disposición de los vehículos un medio de solvencia de carácter obligatorio:**

**13.2.1.. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato.**

Los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares puede acudir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación nacional de efectiva para la adjudicación del contrato.

El licitador deberá acreditar la ejecución satisfactoria de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, o similar naturaleza que los que, constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, siempre que el importe total resultante de la suma de todos los contratos del año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la cifra de negocios anual de cada lote lotes al que se presente). La acreditación de los servicios se realizará:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, que incluya objeto, importe y fechas de la prestación.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios, que incluya objeto, importe y fechas de la prestación. A falta de este certificado, mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

**13.2.2.-**Disponer de los vehículos para la prestación de los servicios que cumplan los requisitos técnicos previstos en el PPT. El licitador que liceite por uno o varios lotes, debe comprometerse mediante declaración responsable a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su prestación de forma correcta, en especial los vehículos necesarios.

El número de vehículos a adscribir variará en función de la concatenación de servicios que prevea el contratista, pero en ningún caso podrá ser inferior al número de servicios según la clasificación de los centros educativos diferenciando educación primaria, secundaria y educación especial (información recogida en las fichas de explotación de cada servicio incluido, en los anexos del PPT). Y deberá preverse los medios materiales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales para las posibles modificaciones previstas en el PPT (como son las modificaciones puntuales o de los horarios intensivos) cuando éstas puedan afectar a esta previsión inicial de los vehículos con servicios concatenados.

Los vehículos en todos los casos tendrán que cumplir con los requisitos que se recogen en el PPT.

Disponer de ese medio de solvencia es obligatorio e indispensable.

### 13.3.- Adscripción de medios personales y materiales

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP las empresas licitadoras tendrán que presentar el compromiso de adscribir los siguientes medios personales y materiales.

#### 13.3.1.- Personal de conducción con habilitación profesional, personal y técnica exigidas para conducir el medio de transporte escolar

**Mínimo exigido:**tendrá que disponer del carné de conducir pertinente, del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en vigencia durante toda la duración de ejecución del contrato y finalmente, el certificado de aptitud profesional que otorga el Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, concretamente la Dirección General de Transportes y Movilidad.

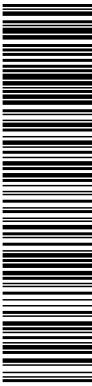
**Acreditación documental:**Mediante los certificados correspondientes acreditativos de los requisitos solicitados

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado de aptitud profesional que otorga la Dirección General de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat
- Copia del carné de conducir de cada uno de los conductores adscritos (como mínimo, del permiso para la categoría D) así como su DNI.

#### 13.3.2.- Personal acompañante

**Mínimo exigido:**tendrá que disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en vigencia durante toda la duración de ejecución del contrato.

**Acreditación documental:** Mediante los certificados correspondientes acreditativos de los requisitos solicitados



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

### 13.3.3.- Vehículos necesarios para la prestación del servicio

Para poder garantizar que los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar cumplen con los requisitos del PPT, el contratista deberá adscribirlos al contrato.

La adscripción de estos vehículos se realizará por el total de lotes que le sean adjudicados a un mismo contratista. Un mismo vehículo sólo podrá adscribirse a más de un servicio cuando permita su utilización por compatibilidad y con el cumplimiento de las rutas y horarios.

Por tanto, el número de vehículos a adscribir variará en función de la concatenación de servicios que prevea el contratista, pero no podrá ser inferior al número de servicios según la clasificación de los centros educativos que le sean adjudicados, diferenciando educación primaria, secundaria y educación especial u otras determinaciones incluidas en las fichas de explotación de cada servicio, en los anexos del PPT.

En esta licitación todos los servicios son de educación especial y por tanto, no es posible la concatenación de ninguna de las rutas.

### 13.4.- Solvencia y medios ajenos

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recorra a la que se recorra.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra.

En el supuesto de que se recorra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recorra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en este pliego. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal,



## **CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallen en el requerimiento.

**No siendo necesaria la clasificación profesional al ser contrato de servicios, en caso de que el licitador la presente ésta deberá coincidir con la siguiente GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA 1, 2, 3, y 4 en función de los lotes a los que se concurra, de acuerdo con el artículo 26 del RGLCAP modificado por RD 773/2015.**

La empresa/entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en estos pliegos.

### **Cláusula 14. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor de ellas se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio por la prestación del servicio. En esta relación calidad-precio se evaluará según criterios tanto económicos como cualitativos, siendo el máximo de puntuación que puede obtenerse 100 puntos. Estos criterios serán los mismos por todos los lotes.

Los criterios a aplicar para valorar las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la proposición económica más ventajosa, se relacionan de la siguiente forma:

- Mejora del precio, un máximo de 30 puntos.
- Criterios técnicos, mejora de la información y la comunicación, 40 puntos.
- Características medioambientales, un máximo de 30 puntos.

Los criterios cualitativos representan el 70% respecto al total.

Las mejoras definidas en estos pliegos no alteran la naturaleza de las prestaciones ni el objeto del contrato.

Concretamente, los criterios en la mejora de la información y la comunicación a través de un sistema telemático son propuestas que mejoran de forma relevante el contrato en los aspectos organizativos y metodológicos aportando eficiencia en el servicio objeto de este contrato, en la propia ejecución y también su coordinación. Aportando un especial interés en el seguimiento en tiempo real de usuarios y servicios que permite facilitar la gestión de incidencias, así como también son una herramienta verdaderamente útil en la gestión de los protocolos de seguridad vinculados a los contratos.

Por último los criterios en relación a las características medioambientales, se centran en la relación calidad-precio, y están vinculados al objeto del contrato, en los términos recogidos en la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático que persigue la reducción de los gases de efecto invernadero y la consecución de la reducción de combustible derivados del petróleo, en el ámbito del transporte rodado en 2040 y del cumplimiento de la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficiente se ha introducido un criterio



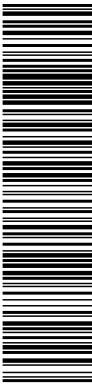
pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

en el proceso de adjudicación que incentive el uso de vehículos con bajas emisiones de CO2.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>Mejora en el precio de licitación</b></p> <p>En relación al precio por viaje para cada línea se puntuará una baja en el precio (sin IVA) de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PV = P \times (OM/OV)$ <p>PV = Puntuación otorgada a la oferta P = Puntuación máxima de la valoración económica OM = Oferta más baja OV = Oferta a valorar</p>	<p><b>Hasta 30 puntos</b></p>
<p><b>Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático</b></p> <p>Siendo de obligación contractual los detalles especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como mejora, se valorará con 40 puntos ofrecer un sistema telemático de información, comunicación y gestión de transporte escolar de acuerdo con los siguientes requisitos, condiciones y funcionalidades:</p> <p>Cláusula 1. Funcionalidades mínimas del sistema telemático de gestión, información y comunicación</p> <p>Los criterios de adjudicación incorporan como mejorar el ofrecimiento de una APP o sistema web apto para dispositivos móviles de transporte escolar. Esta APP debe incorporar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sistema de geolocalización que permita a todos los agentes implicados en la gestión del servicio, incluidas las familias y centros educativos, saber la ubicación del vehículo durante la prestación del servicio.</li><li>b) Sistema que permita al acompañante tener la información de las distintas personas autorizadas a recoger el alumno.</li><li>c) Sistema de notificaciones que permita a las familias usuarias conocer, al menos, la hora prevista de llegada del transporte y la hora de subida y bajada de los alumnos del vehículo y que permita enviar notificaciones personalizadas por correo electrónico, por SMS o mediante una APP móvil.</li><li>d) Sistema de notificaciones directas en modo push que permita a las acompañantes, al Consejo Comarcal, a los centros educativos ya la persona coordinadora del servicio informar de incidencias en el servicio (retrasos, retornos anticipados por inclemencias meteorológicas, etc.).</li></ul>	<p><b>40 puntos</b></p>



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- e) Sistema para pasar lista de asistencia en el interior del vehículo en cada uno de los servicios de transporte para poder conocer a las personas usuarias de cada ruta y el registro de las recogidas y bajadas de los vehículos. Esta información deberá estar a disposición, en cualquier momento y en tiempo real, del Consejo Comarcal, los centros educativos y la persona coordinadoras del servicio. También deberá poder consultarse el histórico del uso de cada uno de los servicios.
- f) Sistema para gestionar la información que garantice al Consejo Comarcal el control del servicio garantizándole el acceso en todo momento a la información, como mínimo, respecto a:
- Las personas usuarias del servicio y su uso de acuerdo con el punto anterior de esta cláusula en relación con el control de asistencia.
  - El funcionamiento de rutas incluidas los horarios de salida y llegada en los centros educativos.
  - Los vehículos que prestan cada servicio incluida la matrícula.
  - La identificación de los acompañantes que han prestado cada servicio.
  - Las incidencias que se produzcan.
- g) Sistema para gestionar roles y controlar sus accesos con los mecanismos adecuados de autenticación por cada uno de los agentes implicados en la gestión del servicio. Cada rol, en función de sus permisos, podrá acceder a la información que le corresponde y registrar las acciones que le corresponden según indicaciones del Consejo Comarcal.
- h) El programa debe tener una interfaz API que permita al Consejo Comarcal de El Bages efectuar las oportunas actualizaciones de información y consultar su estado referente a los centros, alumnado, servicios y paradas.
- i) Sistema que permita la exportación de los datos registrados en formato .csv o excel. Los datos registrados deben adaptarse a la nomenclatura que establezca el Consejo Comarcal. El Consejo Comarcal podrá pedir puntualmente en formato editable (excel o csv) y en el formato que le sea necesario algún documento en relación a los usuarios del servicio y las líneas de transporte.
- j) Sistema mínimo de seguridad que garantice la integridad y confidencialidad de los datos personales y de la información gestionada.

### Cláusula 2. Categorías de usuarios y usuarias

Este sistema telemático de información utilizará sólo los datos de rutas y personas usuarias que el Consejo Comarcal autorice, como ente gestor responsable del servicio, y debe cumplir con los siguientes requerimientos funcionales y técnicos:



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

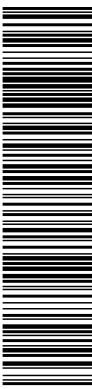
- a) El sistema debe funcionar en modo web, o similar tecnología que permita la conexión simultánea de los distintos agentes implicados en el servicio.
- b) El sistema debe permitir gestionar, como mínimo, las siguientes categorías de usuarios, ofreciéndoles las funcionalidades apropiadas a sus necesidades, según se describe:
  - i. Personal del Consejo Comarcal con perfil desuper administrador con acceso a la totalidad de funciones del sistema, incluidos el acceso y uso de la API, para gestionar el servicio de transporte y supervisar su funcionamiento. En cualquier caso será el Consejo Comarcal quien determine mientras dure la vigencia del contrato los diferentes perfiles de usuarios que tendrán los diferentes agentes implicados en la gestión del servicio.
  - ii. Persona o personas encargadas de la coordinación del servicio con perfil de administrador/a para gestionar el servicio de transporte y supervisar su funcionamiento.
  - iii. Acompañantes de transporte con todas las funcionalidades necesarias para poder desarrollar el servicio incluyendo, como mínimo, todas las funcionalidades propias de la persona acompañante recogidas en el PPT de esta licitación.
  - iv. Personal de los centros educativos donde se dirija el transporte, para consultar información sobre la situación de cada ruta/vehículo y poder reportar incidencias de acuerdo con las funcionalidades mínimas recogidas en el PPT de esta licitación.
  - v. Las propias personas usuarias y sus familias o representantes legales, para consultar la situación de la ruta, recibir información de incidencias y programar ausencias de acuerdo con las funcionalidades mínimas recogidas en el PPT de esta licitación.

### Cláusula 3. Plazos

Todas estas funcionalidades deben estar desarrolladas y plenamente operativas en el momento en que se inicia la prestación del servicio de cada uno de los cursos escolares. En caso de incumplimiento de este requisito, se aplicarán al adjudicatario las penalizaciones previstas al no disponer de los medios materiales propuestos.

### Cláusula 4. Seguridad y confidencialidad

Desde el punto de vista de protección de datos de carácter personal, la información gestionada con las tecnologías descritas en el apartado anterior se considerará responsabilidad del Consejo



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Comarcal como responsable de la prestación del servicio de transporte escolar.

En este sentido, la empresa prestamista del servicio de acompañantes asume el rol de encargado del tratamiento de los datos, en relación con la gestión que hará de la información dentro de la aplicación descrita.

Como encargado del tratamiento de datos, el adjudicatario debe cumplir con las políticas de seguridad para la protección de esta información, así como dar la formación pertinente a su personal y colaboradores. Adicionalmente, en el caso de que la tecnología necesaria se obtenga mediante subcontratación, el adjudicatario deberá trasladar todas estas obligaciones a su proveedor, que será también responsable del tratamiento.

En el momento de la finalización del contrato, el adjudicatario debe proporcionar al Consejo Comarcal la posibilidad de descargar toda la información registrada en el sistema de información, en un conjunto de tablas o ficheros en formato .csv o .xml. devolver esta información.

### Características ambientales de los vehículos

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos que las categorías ambientales de los vehículos adscritas a los diferentes lotes sean de bajas emisiones de CO<sub>2</sub> de acuerdo con el distintivo ambiental:

Entre el 50% y el 59% de los vehículos del lote tendrán distintivo ambiental "C" o superior

**5 puntos**

Entre el 60% y el 74% de los vehículos del lote tendrán distintivo ambiental "C" o superior

**10 puntos**

Entre el 75% y el 99% de los vehículos del lote tendrán distintivo ambiental "C".

**20 puntos**

Entre el 75% y el 99% de los vehículos del lote tendrán distintivo ambiental "C" y superior Los 100% de los vehículos del lote tendrán distintivo ambiental "C" o superior.

**30 puntos**

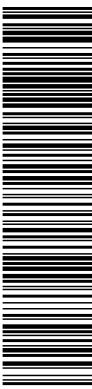
**TOTAL**

**100 puntos**

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

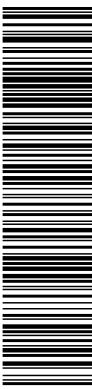
También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura del sobre B, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

### Cláusula 15. Oferta con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación.

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
  - a. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
  - b. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
  - a. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total menor.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
  - a. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
    - a. Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
  - b. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
    - a. Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

### Cláusula 16. Criterios de desempate

En caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específico de desempate por orden de prelación:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla de cada uno de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada uno de los licitadores.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

### Cláusula 17. Presentación de documentación y proposiciones

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día que se señale en el anuncio a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las empresas licitadoras, cuando así haga constar nos deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en un DOS SOBRES, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detail/1087803?categoria=0>



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

**Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.**

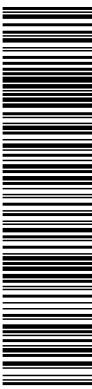
Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.



pot.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

**En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado.** Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

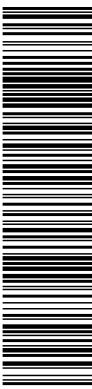
**Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos, residenciado <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/1087803?categoria=0&tipus=104&page=0>)



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35480017 N8JDF-7F2EH-53LBP E4F57BDFB39F65520FF9F2762715567EC0336A33) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigoevidencia=diba.cat&verificador.jsp>



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

Inici Presentació Perfiles de contractant Empreses licitadores Subscriptions Avisos

Inici > Perfiles de c... > Ajuntament d... > CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL (...)

**CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL (PFI-PTT), DEL PERFILE D'AUXILIAR D'HOTELERIA: CUINA I SERVEIS DE RESTAURACIÓ**

Codi de l'expedient: 2023/018 (22/2023/CONT)

TAULER D'AVISOS ENVIAR PREGUNTA SUBSCRIURE'S

Anunci de licitació → Expedient en evaluació Adjudicació Formalització Execució Anul·lació / Declaració desert

Presentar oferta ↗ Evidències de la publicació PDF JSON Segell de temps

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

No podrá suscribirse ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el apartado siguiente, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores:

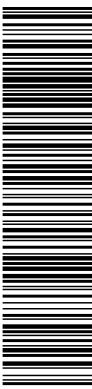
**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

**Denominación de la actividad de tratamiento:**  
**Responsable del tratamiento de los datos personales:** Consejo Comarcal de El Bages

**Finalidad:** Contratación

**Derechos de las personas interesadas:** Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://www.ccbages.cat/tramits/tramits-electronics/>

**Información adicional:** [www.ccbages.cat](http://www.ccbages.cat)



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

#### a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

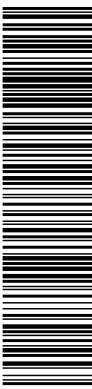
Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35480017 N8JDF-7F2EH-53LBP E4F57BDFB39F65520FF9F276215567EC0336A33) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'àrea web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entitat=consellcomarcal](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entitat=consellcomarcal)



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 0802). <http://www.gencat.cat/economia/jcca>, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

### b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

### c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales.

### CONTENIDO DEL SOBRE B

De acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo 2 por cada uno de los lotes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores, enmiendas o contradicciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Tal y como se ha señalado en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación y/o de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### Cláusula 18. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Gerard Roig Font, Interventor accidental del Consejo Comarcal.

Vocales:

- Dª. Marta Fíguls Tristán , Técnica de medio ambiente
- Dª. Aida Molner Pejoan, Secretaria del Consejo Comarcal.

Secretaria:

- Dª. Alba García Pérez, Administrativa del Área de Servicios Financieros

En caso de imposibilidad de comparecer de alguno de los miembros del tribunal, se configuran los siguientes suplentes:

Presidenta suplente:

- Dª. El/la Interventor/a accidental del Consejo Comarcal.

Vocales suplentes:

- Dª. Sandra Valencia Garcia, Técnica de Promoción económica
- Dª. Secretario/a del Consejo Comarcal.

Secretaria suplente:

- Dª. Montserrat Vila Prat, Administrativa de Tesorería.

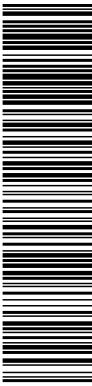
La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que pueda presentarse después de las declaradas después de las declaraciones.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

**Cláusula 19. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este PCAP.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

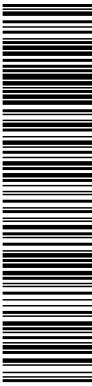
De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolvérá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula décima de este pliego.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

**A.1** Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de este pliego.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documentación acreditativa de las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio o las correspondientes habilitaciones.
- Certificado que acredite que no consta el personal que adscribe en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, entre ellas los certificados negativos de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

**A.2** Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine, ellas las certificaciones negativas de antecedentes penales y de delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa, dicho plazo de siete días hábiles.

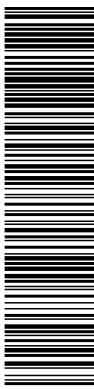
Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, pudiendo además dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

### **Cláusula 20. Garantía definitiva**

El importe de la garantía definitiva es del 5% del precio final ofrecido por la empresa licitadora, excluido el IVA.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma. El efectivo debe depositarse en la Tesorería del Consejo Comarcal de El Bages.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a depositar la tesorería.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.
- d) Mediante retención sobre el precio. Esta retención se efectuará sobre el global de la primera factura y si ésta no lo cubriera en su totalidad, lo mismo se efectuará sobre las siguientes hasta cubrir el total de la garantía.

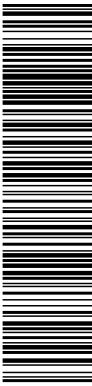
En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

#### **Cláusula 21. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

#### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato**

Una vez presentada la documentación requerida, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

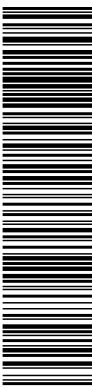
La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

#### **Cláusula 23. Formalización y perfección del contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que la suspensión de la formalización o la suspensión de la formalización.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

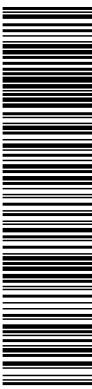
El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA;

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.



## Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución

### 24.1.- Autorización por la prestación de servicios de transporte de viajeros

Es condición especial de ejecución de naturaleza indispensable, disponer de autorización por la prestación de servicios de transporte de viajeros.

**Mínimo exigir:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de viajeros, actividad que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 y 38 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, requiere de autorización administrativa y de inscripción en el registro estatal o autonómico correspondiente.

**Acreditación documental:** Las empresas licitadoras tendrán que presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de transportes de pasajeros por carretera.

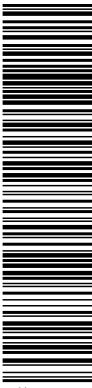
Para el caso de que en la fecha límite de la presentación de ofertas los licitadores no estén inscritos en registro, tendrán que presentar una declaración responsable en la que se comprometan, en caso de resultar propuestos adjudicatarios, a la inscripción en carácter previo a la formalización del contrato, de forma que no se podrá formalizar el contrato con una licitadora no inscrita en el registro.

El pliego otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

### 24.2.- Principios éticos y reglas de conducta

La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta, así los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

En caso de incumplimiento de este requisito, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

### 24.3.- Condiciones sociales

Atendiendo a la exigencia del artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. La empresa contratista garantizará la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije mejores condiciones laborales para sus trabajadores.

Atendiendo a la exigencia del artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista está obligada al cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. Así y teniendo en cuenta lo que regula la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y horas:

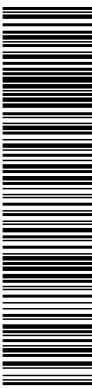
- Las empresas con más de 50 trabajadores tendrán que disponer de un Plan de Igualdad
- Las empresas de más de 250 trabajadores, que por la mencionada ley ya están obligados a tener un Plan de Igualdad, tendrán que aportar el comprobante de la comisión de seguimiento conforme se está implementando este Plan de Trabajo.

En caso de incumplimiento de este requisito se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

### 24.4.- Datos personales

Será condición especial de contrato, además, el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, obligándose según lo que consta en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que incorporen en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y RD 1720/2007. La empresa tendrá:

- a) La obligación del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento según la finalidad para la que se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que disponen los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP, con pleno sometimiento por parte de la empresa contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **24.5.- Condiciones ambientales**

El contratista deberá mantener las condiciones ambientales de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, restituyendo los vehículos en caso de que sea necesario por vehículos de igual o mejor impacto ambiental.

Estas condiciones especiales de ejecución, en caso de no cumplirse, en base al artículo 192 de la LCSP, tendrá la consideración de infracción muy grave a los efectos que establece el artículo 71.2.c), con independencia de las penalidades que como falta muy grave le correspondan.

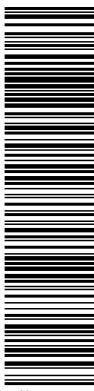
#### **Cláusula 25. Ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales en el Consejo Comarcal, en función de los servicios prestados que podrán ser inferiores a los previstos pero en ningún caso superiores. El contratista emitirá una factura mensual al inicio del mes por los servicios prestados en el mes anterior. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas. A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora es L06090007, el órgano gestor es L06090007, y la oficina contable es L06090007.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

### **Cláusula 26. Modificación del contrato**

No se considerarán modificaciones del contrato las variaciones del servicio descritas en el PPT, ni variación de itinerario tal y como se describe en la cláusula 3 de este Pliego. Tampoco las nuevas solicitudes o bajas de alumnos que requieran variación de itinerario, salvo que comportaran una alteración superior al 10% del precio del contrato.

En los casos en los que la modificación del contrato implique una variación de las determinaciones de los máximos de plazas de los vehículos de cada servicio, que están diferenciados en 35, 55 y 60 plazas, éstos no serán cambios exigibles a la empresa adjudicataria. Sólo será posible la modificación de la capacidad máxima de los vehículos de mutuo acuerdo y con la correspondiente modificación según el detalle incluido en la cláusula tercera, del precio del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público. Las modificaciones se podrán efectuar cuando por nuevas solicitudes, modificaciones o bajas de alumnado en los servicios haga necesario alargar, acortar o modificar el itinerario del transporte escolar produciéndose, por tanto, una variación del precio del contrato. También se prevé que el contrato pueda modificarse en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

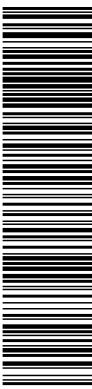
#### **Modificaciones no previstas:**

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

### **Cláusula 27. Suspensión**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

### **Cláusula 28. Subcontratación**

El contratista puede subcontratar con terceros. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

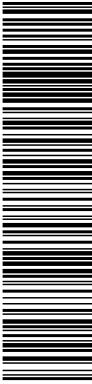
Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encargar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este contrato. no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas

DOCUMENT <b>PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TRANSPORT 60 PLACES CASTELLA_26062025</b>	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>N8JDF-7F2EH-53LBP</b> Data d'emissió: <b>3 de Juliol de 2025 a les 9:14:29</b> <b>Pàgina 58 de 82</b>	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 27/06/2025 13:36



## **CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, retenerá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal deberá poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

## **Cláusula 29. Sucesión y cesión del contrato**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia de que se haya producido. beneficiaria de la escisión o adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### Cláusula 30. Revisión de precios

No hay sitio a la revisión de precios.

### Cláusula 31. Cumplimiento contrato y penalidades por incumplimiento

La empresa contratista estará obligada a cumplir el contrato en todos sus términos.

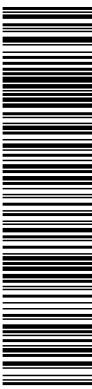
Si la empresa contratista incumpliera o cumpliera defectuosamente la ejecución de las prestaciones contractuales, por causas que le sean imputables, el Consejo Comarcal podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 se equiparan al régimen de penalizaciones por incumplimientos contractuales del Código Civil.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Se consideran incumplimientos leves:

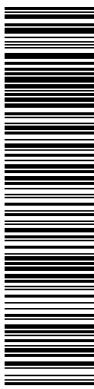
- No dirigirse al público con corrección y respeto.
- No proponer soluciones o no colaborar con el Consejo Comarcal, por parte de la persona encargada del contrato, en la resolución de los problemas que plantea la ejecución del contrato.
- No tomar, por parte de la persona encargada del contrato, las medidas adecuadas para evitar interrupciones o demoras en los trabajos.
- No velar por que entre el personal haya un ambiente de calidad y seriedad hacia el puesto de trabajo.
- No asistir a las reuniones del órgano de contratación cuando se le solicite.
- No sustituir de forma inmediata al personal del contratista cuando el Consejo Comarcal se lo solicite y notifique por escrito, o sea necesario para la prestación del servicio.
- Demorarse en la prestación del servicio en más de 10 minutos y hasta 30 minutos en cada expedición, a excepción de los supuestos de fuerza mayor. Estos supuestos habrá que acreditarlos documentalmente.
- No llevar visibles el logotipo del Consejo Comarcal de El Bages y/o la identificación del servicio mientras se está prestando el servicio escolar de transporte.
- No dirigirse a los usuarios del servicio, a sus familias y al personal de los centros educativos con corrección y respeto.
- El incumplimiento de las obligaciones de información y coordinación con el Consejo Comarcal.
- No tomar, por parte de la persona encargada del contrato, las medidas adecuadas por la mejora del servicio.
- El inadecuado mantenimiento de las condiciones de higiene personal.
- No organizar al personal asignado a la ejecución del contrato en la forma definida en este Pliego o bien de acuerdo con las órdenes o instrucciones que se reciban por parte del Consejo Comarcal.
- Que el acompañante llegue más de 10 minutos tarde respecto a la hora prevista de inicio del servicio.
- En el caso de servicios sin la mejora informática, no entregar los archivos de los listados de asistencia, con un máximo de 24 horas desde su requerimiento.
- Cualquier otra acción u omisión que infrinja obligaciones recogidas en los documentos contractuales y demás normativa de aplicación y no resulte tipificada de infracción grave o muy grave en este pliego.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Se consideran incumplimientos graves:

- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción leve.
- Desobedecer o no atender a las potestades del Consejo Comarcal para reordenar la ejecución del contrato para implantar las modificaciones que aconseje el interés público.
- No poner a disposición del Consejo Comarcal información acreditativa del cumplimiento de la legislación sobre seguridad social y seguridad y salud laboral, o cualquier otra documentación que reclame éste en cumplimiento de alguna normativa o procedimiento administrativo.
- Demorarse en la prestación del servicio en más de 31 minutos y hasta 60 minutos en cada expedición, a excepción de los supuestos de fuerza mayor. Estos supuestos habrá que acreditarlos documentalmente.
- Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos con unas categorías ambientales inferiores (más contaminantes) a las propuestas durante el proceso licitación.
- No cumplir en ocasión las determinaciones del contrato o no disponer, para su ejecución, de los medios materiales y personales que se hayan propuesto.
- Utilizar un vehículo sin cinturones de seguridad.
- No recoger o dejar al acompañante en el lugar asignado por el Consejo Comarcal o pactado con la empresa de monitorización que prestará el servicio de acompañamiento.
- Que el personal de la empresa tenga actitudes de carácter machista, LGTBIfóbica o racista para con el personal a cargo de la gestión del servicio, el personal docente de las escuelas o institutos y los usuarias/as del servicio.
- El no cumplimiento por omisión o comisión de hechos de las tareas incluidas en los apartados a) hasta el f), de la cláusula 9 de las funciones del acompañante se considerarán incumplimientos graves.
- No mantener una velocidad de conducción moderada y cualquier otra conducto que implique una conducción inadecuada y peligrosa del vehículo que ponga en riesgo a los usuarios/as del servicio.
- Prestar el servicio con un vehículo que no cumpla con las determinaciones del PPT.
- No comunicar al Consejo Comarcal cualquier variación del servicio como puedan ser alumnos que dejen de utilizarlo, modificaciones de paradas, paradas que dejen de efectuarse, cambios de horarios, etc.
- La obstrucción en las facultades de inspección por parte del Consejo Comarcal.

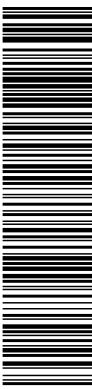


## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- El incumplimiento de la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio.
- Que la persona acompañante llegue más de 20 minutos tarde respecto a la hora prevista de inicio del servicio o no se presente en su puesto de trabajo.
- No cumplir con las determinaciones del contrato con respecto al sistema telemático de información y comunicación en caso de haberse ofrecido durante el proceso de licitación.
- No realizar la sustitución de forma inmediata del personal en el supuesto de enfermedades, bajas o ausencias de las personas acompañantes.
- No cumplir con cualquier otra determinación del contrato o no disponer, para su ejecución, de los medios materiales y personales que se hayan propuesto.

### Se consideran incumplimientos muy graves:

- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción grave.
- Incumplir la obligación de indemnizar a terceros, al Consejo Comarcal o a su personal por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se derivaran de orden específica del Consejo Comarcal comunicada por escrito.
- Ejecutar el contrato indirectamente mediante cesionario o subcontratista sin atenerse a las previsiones de este pliego.
- No ampliar o modificar, en caso de que resultaran insuficientes o inadecuados y de acuerdo con las órdenes del Consejo Comarcal, los medios materiales y personales necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Divulgar o publicar cualquier documento que el Consejo Comarcal haya calificado como confidencial o que contenga datos de carácter personal.
- Demorarse en la prestación del servicio en más de 61 minutos en cada expedición, a excepción de los supuestos de fuerza mayor o no presentarse a realizar un servicio. Estos supuestos habrá que acreditarlos documentalmente.
- Demorarse más de 30 días en el pago de las nóminas de alguno de los trabajadores/as que están directo o indirectamente involucrados en la prestación del servicio.
- Ejecutar el servicio en parte o su totalidad del trayecto sin la persona acompañante del servicio.
- Dejar a un estudiante sin custodia, siendo menor de edad, sin una autorización a devolver solo/a.
- La actuación inadecuada del personal adscrito al servicio, por defecto o por exceso, ante las necesidades de un usuario que comporte graves prejuicios.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La prestación del servicio por personal no calificado.
- El no cumplimiento de la normativa laboral.
- El incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la empresa o del personal de la empresa adjudicataria o de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.
- No acreditar la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales de los monitores, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que establece los requisitos de acceso y ejercicio de puestos de trabajo que implican contrato habitual con menores.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

En caso de demora en la prestación del servicio, el adjudicatario se hará cargo de los daños y perjuicios causados al Consejo Comarcal por la necesidad de reorganizar el servicio si así se ha considerado necesario, ante la inmediatez en la prestación del servicio.

Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente forma:

- Las leves, con sanción por cada infracción de 800 euros.
- Las graves, con sanción por cada infracción de 1.600 euros.
- Las muy graves, con sanción por cada infracción de 3.200 euros.

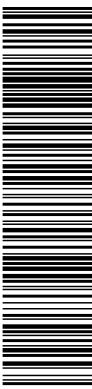
La comisión de un incumplimiento muy grave puede ser motivo de resolución del contrato por parte del Consejo Comarcal si así lo cree oportuno sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización ni compensación económica alguna.

Se determinará la penalidad adecuada para cada tipo de incumplimiento, las cuales se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y en general al interés público.
- c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos.
- d) La negligencia, o actitud culposa del adjudicatario.

En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalizaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades, el adjudicatario se hará cargo del resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Consejo Comarcal siempre que por causa imputable al incumplimiento del servicio en las condiciones contractuales, el Consejo Comarcal haya tenido que adoptar medidas para garantizarlo.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las penalidades se impondrán siempre que el incumplimiento no suponga resolución del contrato de conformidad con los pliegos y con la LCSP. Las penalidades se impondrán a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción del pago de la retribución correspondiente al contratista y/o, en su caso, con cargo a la garantía depositada. El Consejo Comarcal podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

### Cláusula 32. Personal

Las empresas o entidades adjudicatarias aportarán todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad por ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Consejo Comarcal de El Bages.

La empresa o entidad contratista tendrá que disponer de personal suplente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia que establecen los pliegos administrativos para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto de contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades, según las horas establecidas.

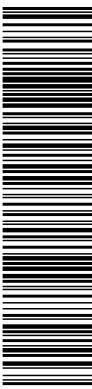
Los cambios o suplencias serán comunicadas a la persona responsable del contrato del Consejo Comarcal de forma inmediata. La empresa adjudicataria será responsable de que las personas suplentes tengan las titulaciones y capacidades adecuadas para prestar correctamente el servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento.

La empresa adjudicataria y el personal a su cargo que preste la atención directa, tendrán que favorecer una buena relación con las personas destinatarias, como base de la prestación del servicio y eludir cualquier conflicto personal. La empresa deberá informar expresamente al Consejo Comarcal, a través de los canales de coordinación establecidos, de cualquier incidencia que se produzca durante la prestación.

**Si la empresa hace caso omiso de esta obligación, por parte de uno de los trabajadores/as estará sujeta a penalización. Si es por parte de más trabajadores, será causa de resolución del contrato.**

El adjudicatario, en su condición de empresario, será el único responsable frente al personal adscrito al servicio del cumplimiento de la legislación que regula las relaciones laborales, la Seguridad Social, la prevención de riesgos laborales y también, el convenio colectivo que corresponda.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### **Cláusula 33. Daños causados por la ejecución del contrato**

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que lleve a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá resarcir al Consejo Comarcal o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Consejo Comarcal en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

### **Cláusula 34. Otras obligaciones de la empresa contratista**

El contratista debe realizar el servicio con estricta sujeción a las disposiciones de este pliego de prescripciones técnicas ya las instrucciones que reciba del Consejo Comarcal.

Sin embargo, y de acuerdo con la Ley Estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, es necesario que el contratista presente al Consejo Comarcal, de todas las personas que tengan contacto habitual con menores vinculadas a su contrato, la certificación de no estar condenado por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual.

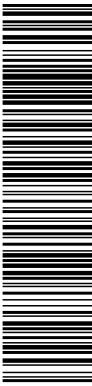
El contratista debe presentar el correspondiente certificado que acredite que no consta en la Base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El contratista facilitará a la Administración con periodicidad mensual y siempre que ésta lo requiera, los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato. A tal fin confeccionará las relaciones nominales de trabajadores (TC-2) con el personal adscrito exclusivamente a este servicio, no pudiendo incluir en ellas personal que pueda tener contratado en actividades distintas de las que son objeto de este contrato.

El contratista está obligado a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que comporten el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

#### Respecto a la ejecución:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones incluidas en el objeto contractual.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

b) Garantizar, en todo momento, una adecuada prestación de los servicios en las condiciones, periodicidad, continuidad y calidad especificada en el PPT y en su respectiva proposición e iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en este pliego.

### Personal:

a) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo 2 de este pliego, de acuerdo con el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

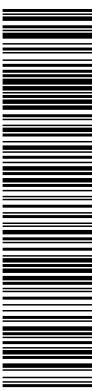
La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

b) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; la excepción de quienes se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Dar cumplimiento absoluto de la normativa laboral vigente, en los supuestos en los que las empresas consideren la necesidad objetiva y absolutamente justificada por razones económicas, organizativas, técnicas o de producción, para proceder a una disminución de determinados puestos de trabajo.

### Cumplimiento de la normativa:

a) Cumplir íntegra y estrictamente la totalidad de la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en especial, en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración de personas con discapacidades, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, fiscal, de protección de datos personales, de gestión de residuos y medioambiental.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

A los efectos de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el párrafo precedente así como por aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, el consejo comarcal estará facultado para adoptar las medidas que en cada momento considere necesarias o adecuadas para garantizar el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación al contratista y, de forma especial, de las obligaciones aplicables en materia estatal, autonómico y local, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España y, en particular, las contenidas en el Anexo V de la LCSP.

b) Prestar, durante toda la vigencia del contrato, la más absoluta colaboración y atender puntualmente cualquier requerimiento de información o documentación que pueda realizarse en el marco de consultas y/o investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

### Protección de datos:

Este contrato deberá respetar íntegramente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por sector de seguridad y en materia de seguridad pública en materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/95.

El contrato implica la cesión de datos de carácter personal que forman parte de las notificaciones (NIF, nombre y apellidos y domicilio) que se envían a imprimir. La empresa adjudicataria no realizará ningún tratamiento de estos datos aparte de imprimirllos en las notificaciones.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos de la administración contratante al contratista, éste último deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de establecerse en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde deben estar ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- c) La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) Para el caso de que exista subcontratación, el contratista principal deberá asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la administración contratante en lo que se refiere a la obligación de sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes deba encomendarse su realización.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

El contrato implica la cesión de datos de carácter personal en el proceso de tramitación diaria de entrada y salida del servicio. La empresa contratista y el personal que con motivo de la realización del objeto del presente contrato tenga conocimiento o acceso directo o indirecto a datos personales tratados por la administración contratante, tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto de esta información. El acceso a los datos personales quedará limitado exclusivamente a las finalidades y usos que se prevean en este pliego. La obligación de mantener el deber de secreto se mantendrá aun cuando haya finalizado el contrato. La empresa queda obligada a comunicar a su personal este deber de secreto y velar por su cumplimiento.

En caso de que el personal de la empresa incumpliera el deber de secreto, efectuara una comunicación de datos a terceros, o los utilizara para cualquier otra finalidad diferente a la del objeto del contrato, la adjudicataria será considerada responsable de acuerdo con la normativa vigente.

### Idioma:

a) Emplear, de forma preferente, el catalán tanto en sus relaciones con el Consejo Comarcal como en la prestación de los servicios y el trato con los usuarios, salvo que el usuario solicite de forma expresa el uso del castellano.

b) Emplear de forma preferente e informar a los subcontratistas que deben emplear, de forma preferente, el catalán en cualquier notificación, rótulo, publicación, aviso, campaña publicitaria o cualquier otro tipo de comunicación que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

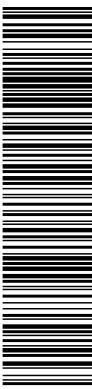
## OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

Lo previsto en los siguientes apartados se configura como obligación esencial del contrato, de modo que su incumplimiento constituirá una infracción grave o muy grave, de conformidad con el régimen establecido en este pliego, respondiendo a la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1(f) LCSP.

a) Disponer para la ejecución del contrato de los medios materiales y personales indicados en su oferta. No obstante, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista debe ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Prestar el servicio encargado con la continuidad, regularidad, frecuencias y puntualidad requerida en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la invitación al procedimiento de contratación y los documentos que le acompañen.

c) El resto que así se indiquen en el presente pliego.



## **CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

### **Cláusula 35. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP, en cuyo caso se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 36. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es de un mes desde la finalización de los trabajos y empezará a computar a partir de la recepción total de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

### **Cláusula 37. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a tres meses acordada por el órgano de contratación.
- Cuando en un servicio haya igual o menos de dos alumnos en edad escolar (sin incluir adultos) que deba transportarse.
- Una modificación del itinerario, por incremento o decremento, como consecuencia de cambios en las solicitudes de los alumnos y que implique una modificación superior al 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

### **Cláusula 38. Prerrogativas**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

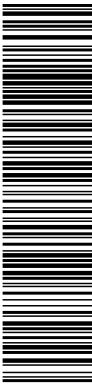
Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **Cláusula 39. Resolución de incidencias y dudas interpretativas**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

#### **Cláusula 40. Cláusula ética**

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento contractuales.

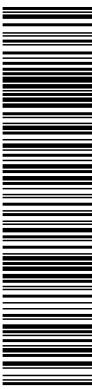
La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusores o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones correspondan de forma directa por previsión legal.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

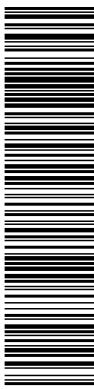
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

### Cláusula 41. Recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 8 jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Cláusula 42. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

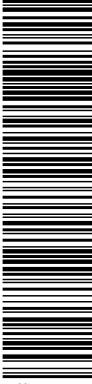
### **Cláusula 43. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

### **Cláusula 44. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

DOCUMENT <b>PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TRANSPORT 60 PLACES CASTELLA_26062025</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES <b>Codi per a validació: N8JDF-7F2EH-53LBP</b> Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:14:29 <b>Pàgina 74 de 82</b>	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 27/06/2025 13:36	ESTAT <b>SIGNAT</b> 27/06/2025 13:36



**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

ANEXO Y

## **CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

a) Documento europeo único de contratación (DEUC) (por cada LOTE)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se puede descargar en uno de los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

b) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales y autorización datos (por cada LOTE)

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

"D./D<sup>a</sup> ..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. .... dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm. ....), opta a la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bagesy DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que adscribirá el personal necesario con las titulaciones requeridas.

(Fecha y firma electrónica).'

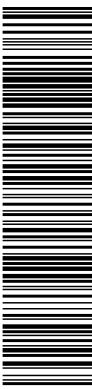
c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (por cada LOTE)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

"D./D<sup>a</sup>..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..... opta a la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages, y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

(Fecha y firma electrónica).'



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### ANEXO II

#### CONTENIDO DEL SOBRE B

##### Propuesta técnica y económica LOTE 1

"El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa .....) con residencia en ....., en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

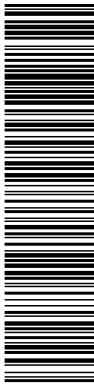
LOT E	Nº.	SERVICI O	Tipo vehícu lo	E x p t e .	Días curs o	Servi cio aco mpa ña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
1	1	MBJ-01	55 plazas	2	180	1					
1	2	MBJ-02	55 plazas	2	180	1					
1	3	MBJ-03	55 plazas	2	180	1					
1	4	JDM-04*	55 plazas	2	180	1					
1	5	JDM-05*	55 plazas	2	180	1					

Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático  
SI  NO \_\_\_\_\_

#### Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	
4	
5	

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

firma electrónica"

### Propuesta técnica y económica LOTE 2

"El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa .....) con residencia en ....., en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Nº	SERVICIO	Tipo vehículo	E x p t e .	Días curso	Servicio acoampaña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
2	6	<b>EJB-01</b>	55 plazas	2	180	1					
2	7	<b>EJB-02</b>	55 plazas	2	180	1					
2	8	<b>SBS-01</b>	55 plazas	2	180	1					
2	9	<b>SBS-02</b>	55 plazas	2	180	1					
2	10	<b>SBS-03</b>	55 plazas	2	180	1					

### Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático

SI  NO \_\_\_\_\_

### Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	
4	
5	

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.



firma electrónica”

### Propuesta técnica y económica LOTE 3

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa .....) con residencia en ....., en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOT E	Nº.	SERVICIO	Tipo vehículo	E x p t e .	Días curso	Servicio aco mpa ña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
3	11	<b>EAS-01</b>	35 plazas	2	180	1					
3	12	<b>EAS-02</b>	55 plazas	2	180	1					
3	13	<b>EAS-03</b>	55 plazas	2	180	1					
3	14	<b>EAS-04</b>	55 plazas	2	180	1					
3	15	<b>SJV-01</b>	55 plazas	2	180	1					
3	16	<b>SJV-02</b>	55 plazas	2	180	1					

Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	
4	



pot



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

5

6

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

**firma electrónica”**

### Propuesta técnica y económica LOTE 8

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa ..... ) con residencia en ..... , en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Nº.	SERVICIO	Tipo vehículo	E x p t e .	Días curs o	Servicio aco mpa ña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
8	17	EMO-01	55 plazas	2	180	1					
8	18	EMO-02	55 plazas	2	180	1					
8	19	EMO-03	55 plazas	2	180	1					

### Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático

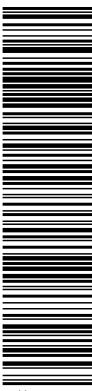
SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

### Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

**firma electrónica”**



  
**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

**Propuesta técnica y económica LOTE 9**

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa .....) con residencia en ....., en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOT E	Nº.	SERVICI O	Tipo vehícu lo	E x p t e .	Días curs o	Servi cio aco mpa ña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
9	20	<b>EPF-01</b>	35 plazas	2	180	1					
9	21	<b>EVN-01</b>	35 plazas	2	180	1					
9	22	<b>ICA-01</b>	55 plazas	2	180	1					
9	23	<b>ICA-02</b>	55 plazas	2	180	1					

**Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Criterio ambiental**

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	
4	

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

**firma electrónica”**

**Propuesta técnica y económica LOTE 11**



pot

**CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa ..... ) con residencia en ..... , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el de vehículo de la empresa a 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOT E	Nº.	SERVICI O	Tipo vehícu lo	E x p t e .	Días curs o	Servi cio aco mpa ña.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (IVA incl.)	Precio curso (s/IVA)	Precio curso (incl. IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
11	24	<b>MMO-01</b>	55 plazas	2	180	1					
11	25	<b>MMO-02</b>	55 plazas	2	180	1					
11	26	<b>ESE-01</b>	55 plazas	2	180	1					
11	27	<b>SRM-01</b>	35 plazas	2	180	1					
11	28	<b>JDM-03*</b>	55 plazas	2	180	1					

\* Nuevos servicios actualmente sujetos a la autorización del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

**Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático**  
SI  NO \_\_\_\_\_

**Criterio ambiental**

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
1	
2	
3	
4	
5	

\* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

**firma electrónica”**

**CONSELL COMARCAL DEL BAGES****ANEXO III**

DADES PERSONALS		SEUFE	CONTENI LABORAL	CONTRAT	DATI INC	GRUP DE	PERIODICITAT	HORES	TOTAL SALARI	COMPLEMENTS	OPERACIONS				
NUM. DOCUMENT	ONI	SERVEI/Entitat	CONTENI	CATEGORIA	PERIODICAL	CODE	MODULACIÓ	SETMANA	S. SEMANA	SEMANAL	SEMANAL				
1	ME,1	*****1348	DM-04	NAUVA MATTI	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	04	7	23,3%	5.146,94 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,4	*****1549	DM-04	NAUVA MATTI	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	14/06/2022	14/06/2022	14/06/2022	5.146,94 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,5	*****1862	DM-04	NAUVA TARDÀ	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	14/06/2020	14/06/2020	14/06/2020	5.146,94 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	BE,6	*****1898	DM-05	ARTES TARDÀ	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	01/07/2024	01/07/2024	01/07/2024	5.146,94 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,4	*****1953	DM-05	ARTES MATTI	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	06/10/2020	06/10/2020	06/10/2020	5.000,00 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,5	*****1958	DM-05	ARTES MATTI	7900021201194	ESCOLAE EDUC. ESP	13	MONITOR	200	INDEX TP	14/06/2020	14/06/2020	14/06/2020	5.146,94 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,4	*****1957	MEB-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/09/2024	200	12,50	333,00	4.604,44 €	
1	IRB,5	*****1915	MEB-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	4/9/2025	9/9/2024	20	12,50	333,00	4.604,44 €	
1	IRB,4	*****1956	MEB-03	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	7/09/2018	9/9/2024	20	30,00	933,00	7.867,11 €	
2	OP-M	*****1985	EUB-02 / SEB-03	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/09/2024	20	28,75	767,00	10.590,22 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
1	IRB,4	*****1947	SEB-01 / E-B-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	6/9/2023	9/9/2024	20	20,00	533,00	7.467,11 €	
2	IRB,5	*****1947	SEB-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	4/9/2025	9/9/2024	20	12,50	333,00	4.604,44 €	
2	IRB,4	*****1019	SEB-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	7/09/2018	9/9/2024	20	30,00	933,00	7.867,11 €	
3	GD,M	*****4613	EAB-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	24/12/2022	9/9/2024	20	25,00	667,00	9.308,89 €	
3	IRB,4	*****203K	EAB-03	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/9/2024	20	12,50	333,00	4.604,44 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
3	IRB,5	*****2715	EAB-04 / S-A-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/9/2024	20	20,00	533,00	7.467,11 €	
3	IRB,4	*****2444	SEU-01 / E-S-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	3/09/2018	9/9/2024	20	31,00	827,00	11.191,07 €	
3	IRB,5	*****1878	SEU-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	24/12/2022	9/9/2024	20	20,00	533,00	4.604,44 €	
3	IRB,4	*****1978	EBC-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/9/2024	20	12,50	333,00	4.604,44 €	SB + ARTIC + COMP ESPEC
3	IRB,5	*****1068	EBC-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	9/9/2024	17/11/2025	20	28,75	767,00	10.590,22 €	
3	IRB,4	*****1239	EBC-03	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/9/2024	20	30,00	933,00	11.190,67 €	
3	IRB,5	*****1978	EBC-03	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2018	9/9/2024	20	27,50	733,00	10.129,78 €	
9	RO,A	*****193H	ICA-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	7/12/2024	4/2/2025	10	25,00	667,00	9.208,89 €	
9	PC,T	*****354Z	ICA-02	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	6/9/2023	9/9/2024	20	25,00	667,00	9.446,22 €	
11	IRB,4	*****144K	ESE-01	Ocio i lleure/ Recreatiu	GRUP 4	Monitoria	300	TP Discontínuo	12/09/2022	9/9/2024	20	20,00	533,00	7.367,14 €	

SIGNATURES  
El document ha estat signat per:  
1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 27/06/2025 13:36



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Ref.	Codi	Descripció	Període	Horari	Preu	Lloc treball o establiment [p- eríode]
11	M6/C	****8635 IDMA/63	SUSA MATI i TAUSA 790002501194	ESCOLA EDUC. ESP. 13	MONITOR LLUDE/PERMIS INDEFINIT	12/06/2013 12/06/2013 04 18,35 61,17% 14.693,45 €
11	M6/C	****741H IDMA/63	SUSA MATI i TAUSA 790002501194	ESCOLA EDUC. ESP. 13	MONITOR LLUDE/PERMIS INDEFINIT	05/11/2018 05/11/2018 04 18,35 54,00% 12.385,42 €
11	0KA	****222N IDHO/01	7900250012003	Direcció Educació V Monitor/a GIRU/04	Monitor/a Computador/a 902 EVENTUAL	17/06/2015 20/05/2015 20/06/2015 10 10 53,00%
11	MW/MC	****120E IDMO/02	7900250012003	Direcció Educació V Monitor/a GIRU/04	Monitor/a Computador/a 300 Fijo continuu	14/06/2011 09/2024 20/06/2015 10 12,5 131,00%
11	SA/MK	****271P IDMO/02	7900250012003	Direcció Educació V Monitor/a GIRU/04	Monitor/a Computador/a 510 Sustitució	27/11/2015 27/11/2025 20/06/2015 10 12,5 131,00%
11	UJK	****252C IDMA/61	7900250012003	Direcció Educació V Monitor/a GIRU/04	Monitor/a Computador/a 300 Fijo continuu	01/01/2013 09/2024 20/06/2015 10 15 460,00%
1/11	SA/N	****841P IDMA/65/IDMA/63	ANTES TARRA AL [en] ANTES TARRA AL [en]	ESCOLA EDUC. ESP. 13	ADMINISTRACIÓ LLUDE/PERMIS INDEFIT	15/06/2022 15/06/2022 04 7 23,33% 5.126,59 €